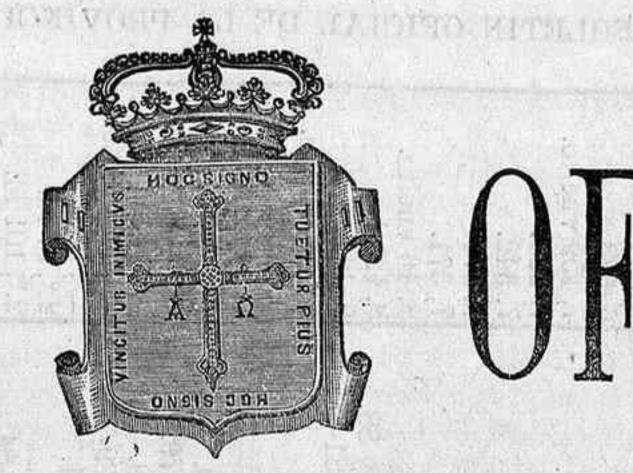
BOLDEIN



OHICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 16 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.-Núm. 262

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasaran à los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7.50 pesetas trimestre En Provincias 8,50 id id. En Ultramar y extranjero 10 id id. El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 14)

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Clínica, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual se ha proveer por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento interior del Hospital clínico de dicha Facultad, reformado por Realorden de 12 de Mayo de 1890, que, copiado á la letra, es como sigue:

Art. 22. Serán nombrados, á propuesta siempre de la Junta de Catedráticos de Clínicas, en virtud de concurso publicado en la Gaceta y Diariooficial, por término de quince días, á cuyo concurso podrán presentarse los Profesores de Medicina que á la fecha de la convocatoría no haga menos de dos años que efectuaron con aprobación los ejercicios de la Licenciatura, sin exceder de cinco, y hubieran sido alumnos internos de cualquiera Facultad oficial, acreditando con certificado expedido por ésta haber servido con celo y exactitud la referida plaza. La Junta, en sesión expresamente convocada, designará con preferencia para la propuesta á los que hubiesen obtenido mejores calificaciones entre las de Sobresaliente y Notable y premios en la carrera. Todo lo cual debe estar legalmente justificado. Esta propuesta se remitirá al Decano para su aprobación, el cual la dirigirá á la Superioridad con las observaciones que juzgue convenientes. Este cargo será temporal, caducando necesariamente á los cinco años de su desempeño, y al terminar, podrán pedir un certificado en que se haga constar el modo como lo hubiesen cumplido.»

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicha Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitosarriba expresados, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y cumplido que sea este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 11 de Noviembre de 1895.

—El Secretario general, Leopoldo Solier.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Investigación

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 7 del actual comunica al señor Delegado de Hacienda el acuerdo de dicho Centro, por el que confirmando el de la Subsecretaría en 28 de Diciembre último, que resolvió el expediente de investigación disponiendo la venta de la finca Vegas Bravas, de los propios de Gijón, sita en Poago, del concejo de Gijón.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 13 de Noviembre de 1895. —El Administrador de Hacienda, P. S., Valentín Acevedo.

(R. al núm. 621).

Comandancia Militar de Marina de Ferrol

D. Heliodoro Souto de Cuero, Teniente de Navio de la Armada y Ayudante de Marína del distrito de Rivadeo.

Por la presente cito, llamo y em-

plazo al inscripto disponible de este trozo José Conde, hijo de Incógnito y de Incógnita, natural de Villalba (Abres), provincia de Oviedo, fólio 17 de 1893, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marína para ingresar en el servicio activo de la Armada, como comprendido en convocatoria dispuesta por Real orden de 7 de Septiembre de 1895.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia militar, procedan á la busca y detención del expresado individuo, cuyas señas son: edad 21 años, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño oseuro, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color trigueño, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Rivadeo 6 de Noviembre de 1895.

—Heliodoro Souto.

(R. al núm. 649).

Aduana de Villavicíosa

Edicto

En virtud de providencia dictada en expediente de abandono núm. 1 del corriente año, se venderá por segunda vez, previa retasación, en pública subasta, en las oficinas de esta Aduana, y en un solo lote, las mercancías siguientes:

Un cilindro de zinc, en buen uso, peso bruto 69 kilógramos, conteniendo 58 kilógramos de pólvora de caza: tasado, envase y contenido, en 150 pesetas.

Lo que se advierte al público por los medios acostumbrados, para conocimiento de los que quieran interesarse en la nueva subasta, que
tendrá lugar el dia 25 de los corrientes, de diez á once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el tipo de
tasación, y su pago se verificará en
el acto.

Dado en Villaviciosa á 11 de Noviembre de 1895.—El Administrador, Abelardo Balaguer.

(R. al núm. 663).

The same of the same and the same of the s

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Pravia

Anuncio

De la propiedad de D. Baldomero Fernández Areces, vecino de Cañedo, en este concejo, se extravió un caballo comprado en la feria de Gera, y cuyas señas son las siguientes: color castaño oscuro, alzada seis cuartas, edad de 6 á 7 años, calzado, con un poco pelo de menos al lado izquierdo.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que lo hubiese encontrado haga entrega al dueño del caballo, previas las formalidades legales.

Pravia, Noviembre 12 de 1895. —El Alcalde, León Castrillón.

(R. al núm. 660).

Alcaldia de Llanes

Anuncio

En el pueblo de Celorio de este concejo, se hallan detenidas y puestas á manutención por haberlas encontrado haciendo daños en fincas particulares, las siguientes caballerias:

Una yegua, edad desconocida, alzada cinco cuartas, color negro, y la oreja izquierda cortada por la punta.

Un potro, edad un año, color negro, con una estrella en la frente, y calzado de la pata izquierda.

Una potra como de dos años poco mas ó menos, color negro, calzada, de cuatro y media á cinco cuartas, y con crin larga.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños y puedan pasar á recogerlas, previo pago de los gastos originados.

Llanes 8 de Noviembre de 1895.

—El Alcalde, Egidio Gavito.

(R. al núm. 645).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

pago de los satisfecho el RELACIÓN de los deudores de bienes desamortizados á quienes el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 5 del actual, ha declarado en quiebra disponiendo la venta de las fincas plazos que adeudan dentro de los seis meses que para el efecto concedió el art. 7.º de la ley de 16 de Abril del corriente año.—(Continuación, véase el número 261).

Libro y fólio de la cuenta de Caja	6, 212 vuelto. 6, 249. 6, 249. 6, 249. 6, 304. 6, 323. 7, 159 vuelto. 7, 325. 7, 370. 7, 371. 8, 46 vuelto. 9, 117 vuelto. 9, 118 vuelto. 2, 93 id. 2, 93 id. 2, 147 vuelto. 2, 148. 3, 47. 4, 24. 4, 66. 4, 79. 5, 148. 6, 119. 6, 33. 7, 33. 8, 124. 6, 139. 8, 109. 8, 109. 8, 128. 9, 48. 9, 48.
FECHA de los vencimientos delos plazos adeudados	15 Noviembre 1864. 18 id. 85-86. 18 id. 85-86. 19 id. 85-86. 19 id. 84-86. 2 Marzo 84-87. 1. Abril 86. 11 dem. 11 dem. 12 Idem. 13 Lidem. 14 Julio 77-85. 15 Idem. 16 dem. 17 Octubre 79. 18 Febrero 84-79. 24 Enero 74-84. 25 Id. 78-84. 25 id. 78-84. 26 id. 67-78. 27 id. 67-78. 28 Septiembre 87-89. 29 id. 78-84. 21 Marzo 61-79. 21 Marzo 61-79. 22 id. 78-84. 25 id. 67-78. 27 id. 67-78. 27 id. 67-78. 27 id. 95. 27 id. 95. 27 id. 95. 39 jd. 86-89. 4 Junio 86-89. 27 id. 86-90. 1. Diciembre 86-90. 22 id. 84-90. 22 id. 84-90. 22 id. 90.
Importe de los plazos	1.218
Plazos	19 8 18 20 20 18 20 20 19 20 20 10 19 20 10 2
Importe de la adjudi- cación ó re- dención	2.175 1.625 1.025 1.005
Número del inventario	10.800 608 1.354-2.° 11.891 11.891 11.624 12.80 3.482 y 83 11.954 11.954 11.954 11.954 11.954 11.954 11.954 11.954 11.954 11.954 11.954 11.954 11.954 11.892 11.665 11.665 1.202 1.202 1.202 1.202 1.202 1.202 1.202 1.203 2.009 2.009 2.009
Término en que radica	Llanes. Cangas de Onis. Cangas Tineo. Soto del Barco. Illas. Cangas Tineo. Illas. Cangas Tineo. Tineo. Ildem. Idem. Illanes. Grado. Canreño. Carreño. Carreño. Cabrales. Idem. Illanes. Idem.
Denominación	No se expresa. """""""""""""""""""""""""""""""""""
Clase	Rústica. Brústica. """ Urbana. """ """ """ """ """ """ """
Procedencia	Clero. " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Nombres de los compradores	Juan F. Junco. Basilio Pérez. José Suárez. José Suárez. José Menéndez. José Hernández. José Hernández. José de la Llana. José de la Llana. José de la Llana. José de la Llana. José E. Diaz. Ceferino del Valle. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. Sandalio Sánchez. Bartolomé Castrillón. Justo González. Bartolomé Castrillón. José Apodaca. Francisco González. Manuel Feanández. José Suárez. José Suárez. Sandalio Sánchez. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. Segundo Argüelles. El mismo. Segundo Argüelles. El mismo. Segundo Argüelles. El mismo.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de requerimiento

En procedimiento de apremio seguido ante el Juzgado de primera instancia de este partido por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, vecino de esta villa, contra Cándido, Manuel, Rosaura y María Campo García, vecinos de Luberio, en este concejo, los dos primeros de ignorado paradero, sobre pago de pesetas que en un pleito suplió y devengó por el padre de los mismos Manuel Campo Martínez, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Rancaño.—Cangas de Tineo, Marzo veintidos de mil ochocientos noventa y cinco.—Por presentado el precedente escrito con el recibo y cuenta jurada que expresa y las copias en simple correspondientes; requiérase á los hijos de D. Manuel Campo Martínez, vecino que fué de Luberio, llamados Cándido, Manuel, Rosaura, María Campo y García, como herederos de su padre, para que al término de ocho dias paguen al Procurador D. Francisco Alvarez Uría las doscientas seis pesetas setenta y cinco céntimos que expresa la referida cuenta, y las costas; apercibiéndoles de apremio en otro caso y de abonar el interés legal por razón de mora; yconsignada en autos la diligencia que expresa el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, referente á los dos primeros demandados que se manifiesta se hallan ausentes del pueblo de Luberio y de ignorado paradero, se acordará acerca de la expedición de los edictos que se interesan para el requerimiento á los mismos.

Así lo proveyó el Sr. Juez del margen; doy fé.—Angel Rancaño.

—Ante mí, José González y Pérez.»

Y cumpliendo lo mandado en proveido de tres de Mayo último, para que sirva de notificación de la providencia transcrita y requerimiento en ella acordado á los Cándido y Manuel Campo García, autorizo la presente en Cangas de Tineo á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, José González y Pérez. (R. al núm. 641).

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

Por providencia de este dia, dictada por el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido, se acordó conferir traslado con emplazamiento á D. Balbino y D. Nicanor de la Vega Pérez, ausentes de paradero ignorado, para que dentro de nueve dias hábiles, como herederos de su finado padre D. Benito de la Vega Isla, comparezcan y contesten la demanda civil ordinaria de menor cuantía, contra ellos propuesta por este Juz

gado, por el Procurador D. Benigno Pola Varela, á nombre de don
Antonio Saro y Saro, vecino de esta
villa, sobre pago de dos mil quinientas setenta y cinco pesetas, é
intereses á razón de un seis por
ciento anual, desde la fecha de la
demanda hasta el efectivo pago;
bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicío que
en derecho proceda.

Y por no ser conocido el domicilio de los demandados, se hace el emplazamiento acordado á medio de la presente.

Llanes ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 636).

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que para pago de costas en el pleito seguido á instancia de D.ª Ramona Collado Monasterio, vecina de Bricia, contra su marido D. Ramón Otero Amieva, ausente de paradero ignorado, sobre constitución de hipoteca legal, se sacó á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, una posesión radicante en los términos de dicho lugar de Bricia, en este concejo, sitio de Abajo, compuesta de casa habitación, señalada con el número ochenta y dos, casa de ganado sin número, un penduz pegante á ella y una huerta cerrada sobre si de piedra seca, destinada á prado, con varios árboles frutales; tasada en cinco mil pesetas, por cuya pensión, el dia de la subasta, ofreció el Procurador D. Benigno Pola la suma de mil quinientas pesetas para ceder á D. Rafael Sordo.

En tal virtud y no habiendo llegado la cantidad ofrecida á las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hace saber la suma ofrecida al deudor D. Ramón Otero Amieva, el cual dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, podrá pagar el importe de las costas, librando los bienes, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate y se llevará á efecto.

Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia á fin de que se haga público, se expide el presente.

Dado en Llanesá dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Trapiello.—Por mandado de su señoría, Félix F. Vega.

lances of inverse, incer mu

(R. al núm. 631).

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguezy Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pravia.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Andrés Solis, en nombre de D. Manuel Martínez, de Cudillero, contra D.ª Jesusa, D. Aurelio y D. Enrique Fernández Masfera y Menéndez, estos ausentes de ignorado paradero y aquélla de dicha vecindad de Cudillero, sobre pago de pesetas, han sido embargados varios bienes y justipreciados por el perito D. Ramón Fernández y Menéndez, vecino del barrio de Beiciella, parroquia de San Martín de Luiña, término municipal de Cudillero, en la forma siguiente:

1.º Una casa señalada con el número cincuenta y uno, sita en la calle de Lepanto, del repetido Cudillero, donde radican las demás fincas que se describirán: que mide una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados; y linda al frente la citada calle de Lepanto, costado derecho casa de D.ª Engracia Pérez, hoy sus herederos, izquierda otra de D. Juan Fernández Masfera ó sus herederos y espalda terreno de los mismos; la cual en unión de la siguiente tiene la carga de tres pesetas cincuenta céntimos que anualmente se pagan á D.ª Manuela Campomanes, vecina de Oviedo: tasada con deducción de la carga en tres mil pesetas.

2.° El huerto de tras de Casa, sito en dicha calle de Lepanto: extensión una área cincuenta centiáreas; que linda al Norte la casa anterior y otra que se vá á relacionar, Sur otra de herederos de doña Antonia Fernández, Este prado de los herederos de D.ª Engracia Pérez y Oeste camino: tasado el útil en mil setecientas cincuenta pesetas.

3.º Y la mitad de la casa sin número, sita en dicha calle de Lepanto, antes de Isabel II: que ocupa toda ella cuarenta y un metros superficiales; y linda al frente con dicha calle, costado derecho con la anterior casa y por la izquierda con la carretera y á la espalda el huerto anterior; tiene sobre toda la carga de tres pesetas veinticinco céntimos á D. Carlos Argüelles Meres, vecino de la ciudad de Oviedo, de foro anuo: el util de dicha mitad con mitad de carga en míl pesetas.

Por el repetido Procurador don Andrés Solis se pidió á medio de escrito fecha cinco del corriente se sacasen á pública subasta las fincas descritas, haciendo presente que los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, habiéndose dictado con fecha de ayer providencia mandando sacar á remate las referidas fincas, señalándose para celebrarlo el miércoles once de Diciembre próximo á las once de su

mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, con advertencia de que los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación señalada por la ley.

Dado en Pravia Noviembre siete de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Antero Arrojas.

(R. al núm. 637).

Juzgado de Torrelavega

D. Santiago de la Escalera y Ambelard, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Rufino Alvarez Canteras, natural de Tablinas, parroquia de Ballota, vecino de Luarca, de veinticinco años, de oficio panadero, á fin de que dentro de diez días siguientes á la inserción de la presente en los Bole-TINES OFICIALES de esta provincia, de Santander y de Oviedo y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan, en causa que se instruye sobre hurto de un reloj y efectos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto, y de ser habido, le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, mediante haberse acordado su prisión.

Dado en Torrelavega á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.— Es copia del original.— El Secretaaio, Vicente M. Conde.

(R. al núm. 624).

Juzgado de Castropol

D. Enrique Múrias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Castropol á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Cándido López Barres, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia, por incompatibilidad del Juez municipal, habiendo visto con su asesor Licenciado D. Manuel Múrias y Méndez estos autos promovidos por los señores D.ª María Luisa, D. Vicente y D. Ramón Rodríguez Valdés y Campoamor, propietaria la primera, y Abogados los últimos, vecinos respectivamente de Navia, Alicante y Madrid, representados por el Procurador D. Je-Complete continue 12 Alvago de Pincer

rónimo Méndez de la Torre, y defendidos por el Letrado D. Jesús Villamil, contra D. Angel Rodríguez y González, Notario, vecino de la ciudad de Rosario de Santa Fé, en la República Argentina, en rebeldia sobre retracto de derechos hereditarios.

Fallo

Que declarando haber lugar al retracto y subrogados á D.ª María Luisa, D. Vicente y D. Ramón Rodríguez Valdés y Campoamor, en todos los derechos adquiridos por D. Angel Rodríguez y González por la escritura de seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos, que tenia y le correspondian á D. Antonio García Caballero y Chabrán en la sucesión de D.ª Rafaela Campoamor y Camposorio, condeno al don Angel Rodríguez, à que en el término de quinto dia, despues que esta sentencia cause ejecutoria y mediante el percibo de las cinco mil pesetas, consignadas en la Caja Sucursal, y gastos de legítimo abono, si los acredita, otorgue la correspondiente escritura de traspasación en favor de dichos demandantes, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el término señalado, se hará de oficio por el Juzgado en su rebeldía y tambien le condeno al pago de todas las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, lo pronuncio, con acuerdo de mi asesor y la firmo.—Cándido López.—Licenciado, Manuel Múrias.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha y cumpliendo lo en ella dispuesto, para insertar en el Boletin oficial de la provincia, firmo la presente, visada porel Juzgado, en Castropol y Noviembre cinco de mil ochocientos noventa y cinco. - Enrique Múrias. -Visto Bueno, el Juez de primera instancia, Cándido López.

(R. al núm. 642).

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Escribano de Actuaciones y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia de remate, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así: Sentencia

«En la villa de Gijón á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Angel Pidal y Morís, en nombre de D. José Antonio García Cuervo, casado, mayor de cuarenta años, prestamista y vecino de esta villa, bajo la dirección del Letrado D. Primitivo Rodríguez y Gómez, contra D. Alvaro de Tineo

y Casanova, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, como deudor y D. José de Tineo y Casanova, casado, propietario, y Manuel Díaz Argüelles, labrador, tambien casado y mayor de edad, ambos como fiadores principales pagadores y por la rebeldía de los tres, los Estrados del Tribunal.

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir esta ejecución adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, título quince, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, hasta tanto se hagapago al ejecutante D. José Antonio García Cuervo, de las mil trescientas pesetas de principal, interés á razón del cinco por ciento mensual desde el catorce de Julio último, que le adeudan D. Alvaro de Tineo y Casanova, deudor, y D. José de Tineo y Casanova y D. Manuel Diaz Argüelles, fiadores solidarios á quienes condeno expresamente al pago de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserte en el Boletin oficial de la provincia á medio de testimonio, con el fin de que sirva de notificación en forma á los ejecutados, si por el actor no se pide la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.-José María Suárez Argüelles.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Maria Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido celebrando Audiencia pública en el dia de su fecha de que yo Escribano doy fé.—Ante mi, Tomás Guisasola y Ovies.»

Para su inserción en el Boletin oficial de la provincia conforme con su original autorizo el presente en Gijón á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. -Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 676).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que por D.ª Angela Cortina Lama, vecina de Pendueles, en este concejo, á nombre de su hijo D. Telesforo Borbolla Cortina, natural de dicho pueblo de Pendueles y vecino de Cosalá, en la República Mejicana, se ha seguido en este Juzgado expediente de información posesoria de tres fincas en términos del repetido pueblo de Pendueles: una urbana en el barrio de Rubino, y las otras dos rústicas en el sitio de la Fuente, junto al Cementerio. Sustanciado el expediente con arreglo á las disposiciones legales y aprobada la información por auto de diez y seis de Agosto último; pasado el expediente al Registro de la propiedad para que tuviese efecto la inscripción solicitada, no pudo

tener lugar en cuanto á las tres referidas fincas, por hallarse inscriptas á favor de D. Rafael Cortina Bustamante, natural del mismo pueblo de Pendueles, y en la actualidad ausente de paradero ignorado-

En su vista y á instancia de la D. Angela Cortina, por providencia de este dia he acordado se comunique el expediente al D. Rafael Cortina Bustamante, citándole para que dentro del término de cuarenta dias, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, use del derecho que pueda corresponderle; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Y para insertar en el Boletin oficial de esta provincia expido el presente que firmo en Llanes á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. -Marcelino Trapiello.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

NOTA.—Las fincas á que el precedente edicto alude, inscritas á favor de D. Rafael Cortina, son las

signientes:

1.ª Una casa de habitación, en términos de Pendueles y barrio de Rubino, señalada con el número ocho, compuesta de piso terreno, principal, desvan y techo: mide de frente trece metros, y diez de fondo, lineales, con su corralada al Sur, y en ella un colgadizo y dos puertas de entrada principal de carro, una al Sur y otra al Este: ocupa dicha corralada y colgadizo siete metros de Norte á Sur y doce de Este á Oeste; linda al Norte camino público, Sur carretera del Estado, Este también camino y Oeste herederos de D. Miguel Sobrino Iglesias.

En el mismo pueblo de Pendueles, sitio de la Fuente, junto al Cementerio, una finca de prado regadío, cerrada sobre sí de piedra seca: tiene la cabida de veintiocho áreas; linda al Sur calleja y tierra de los herederos del Sr. Conde de Mendoza Cortina, Norte camino real antiguo, Este carretera del Estado y Oeste cierro de D.ª Isabel González.

3.ª Fuera de la finca anterior, al otro lado de la carretera al Este, un cueto ó terreno peñascoso, con un poco de campera, que la carretera del Estado dividió de dícho cierro: contiene cueto y campera en su centro tres nogales, y mide veintidos metros de Norte á Sur, y diez y ocho de Este á Oeste por el lado del Norte; linda Sur carretera del Estado, Este camino y cerca de la pared del Cementerio, Oeste carretera del Estado y Norte camino real antiguo y casa de D. Benito García, doy fé.—Cruz López.

(R. al núm. 633).

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Narciso Bances y García, Juez municipal de este partido, en el juicio de faltas instruido, por lesiones á Joaquín González Berbeo, vecino de Ventanielles, en la parroquia de San Julián de los Prados, en este concejo, contra José Díaz Fernández, soltero, de veinte años de edad. jornalero, natural de Navelgas, concejo de Tineo y vecino que fué de dicho Ventanielles, hoy de ignorado paradero, se acordó su citación por medio del presente edicto, para que en el término de veinte dias, à contar desde la inserción en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado municipal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el juicio de referencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo y Noviembre ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Vicente Mier.

(R. al núm. 639).

Juzgado de Castropol

D. Benigno Rodríguez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Castropol á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Manuel Múrias Méndez, Juez municipal de la misma y su término, visto el presente juicio verbal seguido á instancia de D.ª Ofelia Rodríguez, representada por su marido D. Juan Bautista Soto y González, Procurador, mayor de cuarenta años, vecino de esta villa, contra D. Salvador de la Caballería y García, casado, mayor de edad y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Salvador de la Caballeria y García, á que dentro de tercero dia pague con las costas á D.ª Ofelia Rodríguez, la cantidad reclamada de diez y nueve pesetas veintiocho céntimos.

Asi por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Múrias.

Y con el fin de que la sentencia inserta llegue á conocimiento del demandado D. Salvador de la Caballeria, hoy ausente en paradero ignorado, expido la presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Castropol Octubre veintiuno de mil ochocientos noventa y cinco. -Benigno Rodríguez.

(R. al núm. 635).

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL